

CIRCULAR INFORMATIVA No. 123

CIR_MCBL_123.10

México D.F. a 14 de octubre de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2010 del Comité Conjunto México-Unión Europea con respecto al anexo III de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México de 23 de marzo de 2000, relativo a la definición del concepto de productos originarios y a los procedimientos de cooperación administrativa.

Contenido.-

1.- Las normas de origen establecidas en las notas 2 y 3 del apéndice II (a) del anexo III de la Decisión n° 2/2000 se aplicarán hasta el 30 de junio de 2014 en lugar de las normas de origen establecidas en el apéndice II del anexo III de la Decisión n° 2/2000.

2.- La Decisión entrará en vigor en la fecha en que las Partes intercambien notificaciones escritas en las que certifiquen la conclusión de sus respectivos procedimientos jurídicos.

3.- El artículo 1 se aplicará a partir del 1 de julio de 2009.

Entrada en vigor del acuerdo el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación es decir el día 14 de octubre de 2010.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

- ACUERDO por el que se establecen los medios de consulta de requisitos para la importación al territorio nacional de mercancías reguladas por la secretaria de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación, en materia de sanidad animal.

Transitorios.-

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a los sesenta días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las hojas de requisitos zoonosanitarios que sean expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo surtirán plenos efectos legales para el trámite de

CIRCULAR INFORMATIVA No. 123

CIR_MCBL_123.10

importación de acuerdo a la vigencia que se indique en las mismas. En caso de emergencia zoonosanitaria se procederá en los términos del artículo 3 del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se deroga el Manual de procedimientos para la obtención de la hoja de requisitos zoonosanitarios a que se refieren los artículos 1o. y 2o. del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías, cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1999.

CUARTO.- Lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007 y su modificación publicada en dicho medio de comunicación oficial el 18 de junio de 2010, se entenderá referido al presente instrumento.

Entrada en vigor.- A los sesenta días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se anexan publicaciones para su consulta.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

benito.nava@claa.org.mx

carmen.borgonio@claa.org.mx